JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno Radicado 05001 31 03 019 2020 00226

Efectuado el correspondiente estudio de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo (Cuaderno principal, Archivo 09), el Despacho en orden al contenido del artículo 446.3 del C.G.P. encuentra preciso **modificar** y **actualizar** la misma. En tanto que, se advierte que no fue presentada la liquidación del crédito referente al pagaré #2980088705 y a su vez, en el caso del pagaré #2980088503, no se aplicó la fecha de inicio de cobro establecida en el mandamiento de pago (6 de septiembre de 2020), al utilizar la fecha 5 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN JUEZ

5

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN JUEZ CIRCUITO JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ebef08d125d2210a6108a2551f09e9f122b115a7efba1980d4a607e8abcc2daDocumento generado en 28/05/2021 04:43:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica